ORDENANZA No. 030 DE 2003
(26 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL GENERO MUSICAL LA TAMBORA Y LA GUACHERNA PATRIMONIO ARTÍSTICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que le confiere los artículos 7, 8 y 300 de la Constitución Nacional de 1991 y los artículos 4, 5, 8, 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, Ley de la Cultura,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declara al genero musical de **LA TAMBORA Y LA GUACHERNA,** con su complemento de danza artística y lenguaje popular (Canto y Baile), como patrimonio Artístico Social y Cultural del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Declara al Municipio de Tamalameque como epicentro Cultural y Folclórico donde se revive la tradición y la Cultura riana. En el cual muestra los atributos artísticos de los bailes cantaos propios de los pueblos de la subregión caribeña sobre el Magdalena; para mostrar ante propios y extraños nuestra cultura y tradición.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Departamental a través de sus entidades competentes, prestarán en todos los casos su concurso para el rescate, conservación, investigación, difusión y divulgación de nuestro patrimonio cultural vernáculo. Se pretende reafirmar nuestra identidad cultural que permita la hermandad y fortalecimiento del sentido de permanencia de nuestros pueblos con su historia, etnia y culturas idénticas.

ARTICULO CUARTO: Autorizase a la Gobernación del Cesar y Alcaldía de Tamalameque para que registre como patrimonio artístico, social y cultural al genero musical **LA TAMBORA Y GUACHERNA** del Departamento y el Municipio respectivamente y permita dicho registro al Ministerio de la Cultura con el fin de que sean contempladas en el registro nacional del patrimonio cultural.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar en la ciudad de Valledupar, a los 26 días del mes de noviembre de 2003.

JOAQUIN A. MARTINEZ URRUTIA
Presidente

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, **CERTIFICA**: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así; **PRIMER DEBATE:** 18 de noviembre, **SEGUNDO DEBATE:** 25 de noviembre y **TERCER DEBATE:** 26 de noviembre de 2003, convirtiéndose en Ordenanza número 030 del 26 de noviembre de 2003.

JOSE ALBERTO GUTIERREZ M.
Secretario General

FERNANDO CORDOBA.